

COVID-19:

Protocolo sanitario para la implementación de medidas de prevención y respuesta frente al COVID-19 en los sectores de minería, hidrocarburos y electricidad en Perú

(RM N° 128-2020-MINEM/DM)

1

Plan de Vigilancia, prevención y control del COVID-19



- El Plan deberá ser (i) remitido al Viceministerio del MINEM para la verificación del cumplimiento de los requisitos e información mínima establecida en la presente resolución, y (ii) una vez verificado, el Plan será remitido por el INS al MINSA.
- Contenido: (i) número de total de trabajadores y personal con vínculo civil, (ii) información del personal de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, (iii) descripción de los puestos de trabajo de acuerdo al nivel de riesgo y (iv) requisitos de la RM 239-2020-MINSA.

2

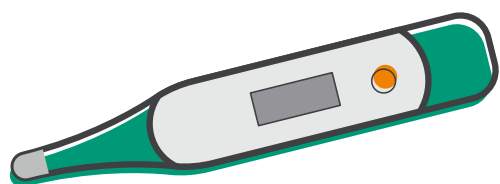
Acciones previstas para el traslado e ingreso a las instalaciones



- Con anterioridad a la reincorporación al trabajo, trabajadores y contratistas presentarán la ficha de sintomatología (información sobre síntomas, contactos, viajes al exterior, medicación y pertenencia al grupo de riesgo).
- Evaluación física presencial (al ingreso a las instalaciones) y control de temperatura -2 veces al día para trabajadores de riesgo medio y bajo, y 3- veces al día para puestos de riesgo alto-, evaluación de síntomas, contactos y pruebas serológicas o moleculares de COVID-19.
- La empresa para el transporte del personal debe cumplir con nuevas obligaciones: desinfección, aforo al 50%, distanciamiento de no menos de 1.5 mts., uso de mascarillas y capacitación previa.

3

Medidas para el ingreso a las instalaciones



Ingreso de personal de manera escalonada, implementando proceso de lavado de manos y la desinfección de calzado, distanciamiento entre personas (1.5 mts.) y evaluación física presencial (ver punto 2).

4

7 lineamientos obligatorios aplicables a todo centro de trabajo



- Capacitación sobre los cuidados que se debe tener ante el COVID-19 y difundir el lavado de manos y el uso obligatorio de mascarillas.
- Desinfección de las instalaciones: (i) desinfección de todas las áreas de trabajo por personal capacitado y (ii) implementación de un cronograma de desinfección y limpieza.
- Medidas de higiene continua (distanciamiento social, aforo del 50% y el uso de mascarillas comunitarias es obligatorio).
- Realizar las acciones enfocadas al sostenimiento adecuado del distanciamiento social (entrega de EPP, capacitaciones, implementación de puntos de lavados, etc.).

5

Medidas de aislamiento temporal, evaluación de casos sospechosos o confirmados, seguimiento y reincorporación al trabajo



- Implementación de zonas de aislamiento temporal (espacios temporales aislados desinfectados y ventilados) destinados a la recepción de personas sospechosas o confirmadas con el contagio de COVID-19.
- Medidas de reincorporación del personal diagnosticado con COVID-19, conforme a la RM 239-2020-MINSA. Adicionalmente a ello, deberá evaluarse la posibilidad de emplear trabajo remoto como primera opción, caso contrario, deberá utilizarse mascarilla y emplear las demás medidas preventivas mencionadas previamente.

6

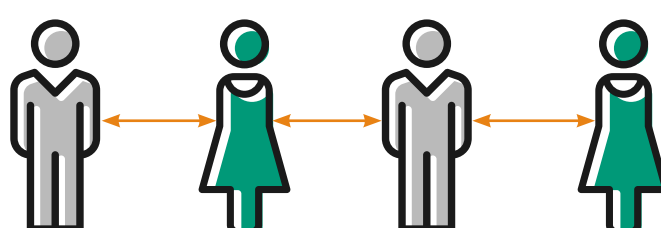
Trabajadores del grupo de riesgo



El empleador deberá atenerse a lo dispuesto en la RM 239-2020-MINSA (aplicación del trabajo remoto o la licencia con goce de haber). Asimismo, se considerará como parte del Grupo de Riesgo a los trabajadores contemplados en el DS 010-2020.

7

Disposiciones Específicas



- Campamentos y alojamiento externo: Deberá establecerse la cantidad de trabajadores en los campamentos según las medidas dispuestas por la Autoridad Nacional de Salud, respetando el distanciamiento social de 1.5 mts., cumpliendo con la desinfección periódica de las instalaciones.
En caso la unidad no cuente con campamento, deberá identificarse que el hospedaje respectivo en el que pernoctan los trabajadores cuente con todas las medidas mencionadas previamente.
- Servicio médico permanente (número de personal necesario y cumplimiento de desinfección/limpieza).